"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 076-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT Nº 37850-2017, del 13.03.2017, organizado por el señor Placido Morales Hancco, presidente de la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca, mediante el cual solicita la extinción de los certificados nominativos e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, los Certificados Nominativos otorgados a los usuarios del Bloque de Riego Kollpani y Machacmarca; y

CONSIDERANDO:

V°B°
Ing. Jaime David Quispe Huanacuni
Administrador Local de Agua

Que, según el Artículo 51° de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con un punto de captación común; y las organizaciones de usuarios titulares de licencia de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local del Agua correspondiente; así mismo señala que los certificados están sujetos a las mismas causales de extinción prevista en la Ley para las licencias de uso de agua; cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, este quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 0635-2013-ANA-ALA RAMIS, del 11.12.2013, se otorgó licencia de uso de agua superficial en bloque, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca, para aprovechar un volumen anual de hasta 543 554 m^3, para riego complementario superficial de 35.00 hectáreas, con aguas provenientes del rio Machacmarca, riachuelo Kollpani, manantiales Umajala y Flor de Peña, según artículo 5° de la precitada resolución se precisa que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlo a la Administración Local de Agua Ramis, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación para su aprobación;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 157-2014-ANA-ALA RAMIS, se aprobó setenta y seis (76) certificados nominativos de los integrantes del bloque de riego Kollpani y Machacmarca perteneciente a la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca, hasta por un volumen de 446 491 m^3 destinado para riego complementario superficial de 28.75 hectáreas, quedando un volumen de 97 063 m^3 para riego de 6.25 hectáreas para futuras asignaciones;

Que, en ese contexto mediante Cartas de Renuncia presentadas ante la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca expresando su renuncia voluntaria a uno (01) certificado nominativo y cinco (05) certificados nominativos por causa de muerte del titular del derecho amparados por los Certificados de Defunción que obran en el expediente administrativo, aprobados mediante Resolución Administrativa Nº 0157-2014-ANA-ALA RAMIS; cuya información fue verificada y se concluyó que es procedente extinguir los certificados nominativos de uso de agua con fines agrarios del bloque de riego Kollpani y Machacmarca de la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, ha emitido el Informe Técnico N° 025-2017-ANA-ALA.RM/AT-JAZQ, concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para extinción e inscripción de los certificados nominativos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en ella se recomienda: **a)** Declarar la extinción de seis (06) Certificados Nominativos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 157-2014-ANA-ALA RAMIS, que corresponden a a 06 usuarios integrantes del Bloque de Riego Kollpani y Machacmarca, **b)** Dejar subsistente en los demás que contiene la Resolución Administrativa N° 157-2014-ANA-ALA RAMIS, **c)** Inscribir la extinción de seis (06) Certificados Nominativos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la Extinción de seis (06) Certificados Nominativos aprobados mediante Resolución Administrativa N° 157-2014-ANA-ALA RAMIS, otorgado a favor de la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca, por un volumen de **46 590 m³** para riego de **3.00 hectareas**; dejando subsistente en los demas que lo contiene la resolucion que aprueba los certificados nomnativos y de acuerdo a la siguiente relacion:

N° de Certificado Nominativo	DEL USUARIO		DEL PREDIO					Volumen Anual Asignado de Hasta (m3/año)
	Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Nombre del Canal de Servicio o Abastecimiento		Area Bajo Riego (Has)	
021-2013-JUDRR-CC.RR.KM	GUELLO AGUILAR, ERASMO ERNESTO	02272566	LOTE N° 3		RIACHUELO KOLLPANI CAPTACION RUSTICA M.D "A"	C.GUELLOCCACCATA T.P-M.I	1.00	15,530
022-2013-JUDRR-CC.RR.KM	CATATA MARROQUIN, ANTONIA	02272430	JATUN TIANA CHICHEQQUEÑA		CAPTACION RUSTICA M.D "A" - C.L-1 M.I	C.CONDUCCION T.P-FINAL	1.00	15,530
024-2013-JUDRR-CC.RR.KM	CABAÑERA FLORES, CONSTANTINO	02272466	YANACCACCAHUASI		RIO MACHACMARCA CAPTACION RUSTICA M.D SURALLA	C.CONDUCCION T.P-M.I	0.25	3,883
030-2013-JUDRR-CC.RR.KM	MAMANI HANCO, LEONARDA	02271379	FAUSE CHALLAPATA		RIO MACHACMARCA CAPTACION RUSTICA M.D PFAUSE	C.CONDUCCION T.P-M.I	0.25	3,883
043-2013-JUDRR-CC.RR.KM	GUELLO AGUILAR, ERASMO ERNESTO	02272566	HUAMANPATA		RIO MACHACMARCA CAPTACION RUSTICA M.D PUCAHUASI	C.CONDUCCION T.P-M.I	0.25	3,883
048-2013-JUDRR-CC.RR.KM	HANCCO HUACCOTO, MARIA PRESENTACION	02273014	KAYCHANI CCOYACANCHA		RIO MACHACMARCA CAPTACION RUSTICA M.D	C.CONDUCCION T.P-FINAL	0.25	3,883
						TOTAL	3.00	46,590

Artículo 2°.- Inscribir, la extinción de seis (06) Certificados Nominativos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Disponer, la reversión al dominio de Estado el volumen de 46 590 m³ de agua superficial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 157-2014-ANA-ALA RAMIS, correspondiente a seis (06) certificados nominativos referidos en el articulo 1° de la presente resolucion.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, a la Comisión de Regantes Kollpani Machacmarca, para su cumplimiento y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA RAMIS

Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Ramis

ING. Jaime David Quispe Huanacuni
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 84993

Cc. Arch.
JDQH/